



DEPTO. JURIDICO
Sección Gestión de Suelos

RESOLUCION EXENTA N° 682 /

COYHAIQUE, **06 MAYO 2013**

DECLARA PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO EL LOTE N° 13 DE LA RESERVA SERVIU N° 7, A DON ALEXIS FLORES SALDIVIA, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE VILLA LA TAPERA, COMUNA DE CISNES, EN LA REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD : VILLA LA TAPERA

Decreto de Traspaso : D.S. N° 82, de fecha 30/01/79.
Superficie : 134,90 HAS.
Fecha de Transferencia : 09.08.1979
Notaría : Puerto Aysén
Inscripción de Dominio : Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 286 N° 261 del 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización del Plano : N° 84.516, con el N° 3, Archivo Especial SERVIU, modificado por Propuesta Regularización Loteo " Villa La Tapera ", protocolizado en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el N° 158 del 02.09.2008, al final del Registro de Propiedad, archivado bajo el N° 33 del año 2008, en el C.B.R. de Cisnes.

d) La Subdivisión del Lote Reserva SERVIU N° 7, ubicado en la localidad de Villa La Tapera, de la comuna de Lago Verde, en la cual se creó 2 nuevos lotes; Lote 13 y Lote 14, antecedentes agregados bajo el N° 86, al final del Registro de Propiedad del C.B.R. de Cisnes, correspondiente al año 2013.

e) EL Oficio ORD. N° 187, del 10.02.2012, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), que autoriza la Enajenación a Título Gratuito a nombre de don ALEXIS ELENIO FLORES SALDIVIA, el Sitio N° 13 Reserva N°7 de Villa La Tapera.

f) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

g) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

h) La Circular N° 016 del 2013, de la Subsecretaría de V. y U.; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son imprescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y los Ord. N° 068/2011 y N° 183/2013, de la SEREMI MINVU, dando su conformidad a la Resolución Gratuita y donde declara Prescindible el Lote N° 13 de la Manzana 17 de Villa La Tapera, para la venta directa a don ALEXIS ELENO FLORES SALDIVIA.

i) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén** actualizado.

j) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **DECLARASE PRESCINDIBLE**, el Sitio N° 13 de la Reserva Serviu N° 7, ubicado en la localidad de Villa La Tapera, de la comuna de Lago Verde.

2.- **TRANSFIERESE** a Título Gratuito, el inmueble que se indica, a la persona que a continuación se señala :

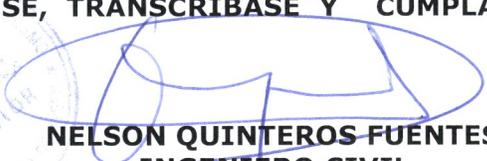
<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
ALEXIS ELENO FLORES SALDIVIA RUT. N° 17.233.796-1 SUPERFICIE TERRENO : 245 M2.-	13	17	VILLA LA TAPERA

3. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

4. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, derivados de la Transferencia Gratuita, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN


PRF/ CBB / BAM / jgg.-

DISTRIBUCION :

- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos (2).
- Interesado : Sr. Alexis Flores Saldivia – Delegación Municipal- La Tapera
- Of. de Partes.

